

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD162/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MUNITECNIA LATAM S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORGE ERNESTO CASILLAS ULRICH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **30 de Julio de 2020** la titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación de la Etapa 2 del servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la Plataforma Experta, de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Con la finalidad de dar seguimiento al servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria, implementado por primera vez en la historia de Chihuahua la Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua en el 2019, que cuenta ya con diez trámites prioritarios para los ciudadanos, configurados de punta a punta a través de internet, es necesario llevar a cabo la contratación en comento ya que busca sumar a los esfuerzos ya

realizados a través del uso de la Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios, para la implementación de Mejora Regulatoria integral de 5 trámites y hasta 20 trámites y/o procesos seleccionados por el Municipio, a fin de digitalizarlos de punta a punta, y el de generación de contenido original para promover el uso de dichas herramientas por la ciudadanía.

Para la contratación de la Etapa 2 del "Servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la Plataforma Experta, de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria", que incluye:

- a. Soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio.
 - b. Mantenimiento de 10 trámites que actualmente se encuentran de punta a punta.
 - c. Mejora Regulatoria para 5 trámites, previamente seleccionados a través de los diferentes programas de simplificación administrativa que llevó a cabo el Municipio; mejora regulatoria de 20 procesos y/o funcionalidades relacionadas con los 10 trámites de punta a punta digitalizados en la primera etapa, proponiendo su definición óptima para la implementación y puesta en marcha dentro de la plataforma.
 - d. Digitalización en la plataforma de 25 trámites y/o procesos de punta a punta, de estos 25 trámites, 20 fueron procesados en mejora regulatoria en la primera etapa y 5 son los que se mencionan en el punto anterior.
 - e. Actualización del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, revisión de los 446 trámites que componen actualmente el Catálogo a efecto de llevar a cabo una simplificación administrativa y en su caso depuración, para contar con un registro vigente, actualizado y digitalizado en la Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua.
 - f. Generación de contenidos comunicacionales para orientar y promover el uso de la plataforma por la ciudadanía.
2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción XI de su Reglamento, toda vez que el Municipio de Chihuahua requiere la contratación con la finalidad de llevar a cabo la continuidad de los trabajos para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la plataforma eXperta, de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria; contratándose el servicio directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría u otros derechos exclusivos, de los sistemas o programa; para lo cual obra copia simple de los documentos que acreditan dicha situación en el expediente de la Sesión Extraordinaria **S.E. 16/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, los cuales constan en el registro de derechos de propiedad intelectual con número de asiento

registral **04/2018/604**; contrato de exclusividad, con el propósito de que la persona moral denominada "Munitecnia Latam S.A. de C.V.", de manera exclusiva lleve a cabo la promoción, publicidad, distribución y venta, así como la implantación y adaptación de la Plataforma a todo tipo de personas físicas y/o morales ya sea del sector público o privado, asimismo se autorizó para que promocioe, publicite, venda, implemente, adapte, asesore y proporcione servicios de mantenimiento referente a la plataforma; contrato de licencia marca, mediante el cual la persona moral denominada "Munitecnia Latam S.A. de C.V.", se le otorga una licencia exclusiva e intransferible para el uso de la marca dentro del territorio mexicano con relación a la Plataforma; contrato de transferencia de tecnología, mediante el cual se transfiere a la persona moral denominada "Munitecnia Latam S.A. de C.V.", la tecnología de manera exclusiva e intransferible para el uso y comercialización de la plataforma y título de registro de marca, emitido por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, con número de registro **1467612**.

3. La forma de pago propuesta para el **PROVEEDOR** será a través de un anticipo del 50% incluyendo I.V.A., previa presentación de la factura y de la fianza de anticipo que garantice al 100% del mismo del mismo, el cual será pagado en un plazo de 20 días hábiles a partir de la entrega de la fianza y factura correspondiente; el 50% restante se cubrirá en 5 pagos mensuales posteriores a la prestación del servicio, pagaderos dentro de un plazo de 20 días hábiles, previa presentación de la factura y documentación soporte generada conforme al calendario de trabajo presentado por el **PROVEEDOR** y autorizado por el Administrador del contrato; forma de pago que obra a través de manifestación expresa y por escrito por parte del titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de fecha 30 de Julio de 2020 y dirigida al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua.
4. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción XI de su Reglamento, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Planeación y Evaluación, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de la Etapa 2 del servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la Plataforma Experta, de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; cuya justificación radica en que en lo siguiente: Durante el 2019 se llevó acabo el servicio para la

implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria, implementado por primera vez en la historia de Chihuahua la Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua, que cuenta ya con diez trámites prioritarios para los ciudadanos, configurados de punta a punta a través de internet.

En esta segunda etapa se busca posicionar al Municipio de Chihuahua como líder en materia de Mejora Regulatoria, Ciudadanía y Gobierno Digital a través de la promoción de proyectos innovadores y únicos en el estado. Como parte del Plan de Reactivación Económica del Municipio ante la pandemia SARS Covid-19 y, tomando en cuenta el tiempo limitado, se considera oportuno llevar a cabo la digitalización en la plataforma digital de 25 trámites y/o procesos de punta a punta, 20 de los cuales están intrínsecamente relacionados con los 10 trámites objeto de la Etapa 1, para su debida consolidación y, 5 trámites más que se llevarán a cabo además en acompañamiento, un trabajo completo de Mejora Regulatoria Integral, enfocados a atender dicho Plan de Reactivación Económica.

Así pues, a fin de atender el distanciamiento social que obliga, el Municipio requiere la digitalización en la plataforma digital de la totalidad del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, previo un trabajo de Mejora Regulatoria para su debida simplificación y depuración, trabajando con todas las dependencias municipales de los 446 trámites y servicios que lo integran en la actualidad, a fin de llevarlo a una depuración efectiva en beneficio de los chihuahuenses.

III. Con fecha **31 de Julio de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 16/2020**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación de la Etapa 2 del servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la Plataforma Experta, de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria, solicitado por la Dirección de Planeación y Evaluación, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción XI de su Reglamento, ya que se trata de la contratación de servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derecho de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 75, fracciones I, V y XXXI, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en el oficio de afectación presupuestal **2020-PDFN-PL-012** con número de cuenta **01-51331030002-999999-04-14002-152-000-04N0101-33302-1-0-PDFN-12**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Constitutiva número **88,847**, de fecha 28 de Febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Francisco Toriello Arce, Titular de la Notaría Pública Número 65 adscrita al Partido Judicial de León, Guanajuato; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de León, Guanajuato, bajo folio mercantil electrónico número 61789*20, de fecha 20 de Abril del 2012.

Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que el **C. Jorge Ernesto Casillas Ulrich**, en su carácter de **Secretario del Consejo de Administración**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público descrito en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"** así como un **"Poder Cambiario"** con facultades para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, avalar o transmitir toda clase de títulos de crédito, entre otros; facultades que no le han sido suspendidas, restringidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MLA120228-9S3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **9,840**;
 9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente

a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación cierta y en dinero que se establece en la cláusula tercera siguiente:

CONTRATACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRADA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN FORMATO MULTICANAL "PUNTA A PUNTA", DENTRO DE LA PLATAFORMA EXPERTA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados del **03 (Tres) de Agosto** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**, atendiendo a las características y especificaciones que para tales efectos se establecen dentro **anexo 1 (uno)**, mismo que forma parte integral del presente contrato.
2. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **Mtra. Olga Verónica García Reyes, Directora de Planeación y Evaluación**, la cual podrá delegar por escrito a **uno o más supervisores** no sólo la facultad de vigilar la adecuada prestación de los **SERVICIOS**, sino también la de recibir y validar los entregables mensuales que otorgue el **PROVEEDOR**; de igual manera designará a un **Coordinador General de Proyecto**, mismo que tendrá el carácter de **Supervisor Principal**, el cual será encargado de generar las condiciones para una implementación exitosa del servicio, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento en su **anexo 1 (uno)**; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$9,871,600.00 M.N. (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PROVEEDOR**, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Dicha contraprestación será cubierta de la siguiente manera:

1. Se pagará al **PROVEEDOR** un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)**, mismo que es correspondiente a la cantidad de **\$4,935,800.00 M.N. (Cuatro Millones Novecientos**

Treinta y Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que será cubierta previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, así como de la **garantía de anticipo** que deberá de presentar el **PROVEEDOR**; en un plazo de 20 días hábiles a partir de la entrega de garantía y la factura correspondiente.

2. El saldo insoluto restante, mismo que es correspondiente a la cantidad de **\$4,935,800.00 M.N. (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, será cubierto en 5 (cinco) pagos mensuales posteriores a la prestación del servicio, pagaderos dentro de un plazo de 20 días hábiles, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago y de la documentación soporte generada conforme al calendario de trabajo presentado por el **PROVEEDOR** y autorizado por el Administrador del contrato.

Los comprobantes -facturas- deberán de ser entregados en el domicilio que ocupa la Dirección Planeación y Evaluación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 86 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$851,000.00**

M.N. (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$851,000.00 M.N. (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$4,935,800.00 M.N. (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de que el **PROVEEDOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico julrich@munitecnia.es, la cual fue proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto a la **MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, en su carácter de Directora de Planeación y Evaluación.**

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Planeación y Evaluación, ubicada en la **Avenida Independencia, número 209, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. JORGE ERNESTO CASILLAS ULRICH, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Privada Cerrada Farallón, número 95, 3 piso-1, Colonia Jardines del Moral, C.P. 37160, en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, teléfono 447-753-94-46

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **03 (Tres) de Agosto de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales en caso de atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 98 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

a. Objetivo 1. Soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua:

Disponibilidad por mes	Pena convencional
De 100 a 99%	2% del valor mensual del servicio
De 99 a 98%	4% del valor mensual del servicio
De 98 a 97%	6% del valor mensual del servicio

De 97 a 96%	8% del valor mensual del servicio
De 96 a 95%	10% del valor mensual del servicio

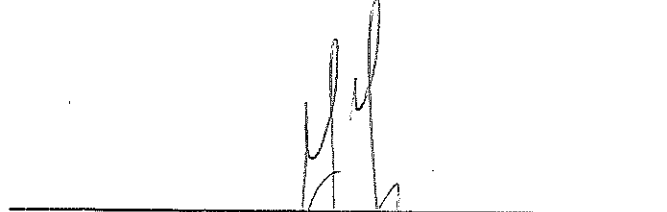
- b. **Objetivo 2. Mantenimiento de 10 trámites que actualmente se encuentran configurados de punta a punta;**
Objetivo 3. Mejora Regulatoria para 5 trámites; mejora regulatoria de 20 procesos y/o funcionalidades relacionadas con los 10 trámites de punta a punta digitalizados en la primera etapa; y
Objetivo 4. Digitalización en la plataforma de 25 trámites y/o procesos de punta a punta: Cuando al finalizar el mes correspondiente se encuentren actividades con atraso, conforme al calendario autorizado, se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el valor del incumplimiento, considerando como valor el costo del objetivo dividido entre el número de trámites o procesos incluidos en el mismo, dividido entre cinco meses, multiplicado por los trámites o procesos que se encuentran en atraso, multiplicado por cada día hábil que dure el incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.
- c. **Objetivo 5. Actualización del Registros Municipal de Trámites y Servicios:** En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con la entrega final en los plazos establecidos en el calendario autorizado, se aplicará una pena convencional de 2% sobre el valor del objetivo por cada día hábil que dure el incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.
- d. **Objetivo 6. Generación de contenidos comunicacionales para orientar y promover el uso de la plataforma por la ciudadanía:** En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con la entrega final en los plazos establecidos en el calendario autorizado, se aplicará una pena convencional del 2% sobre el valor del objetivo por cada día hábil que dure el incumplimiento hasta un máximo de 5 días hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:

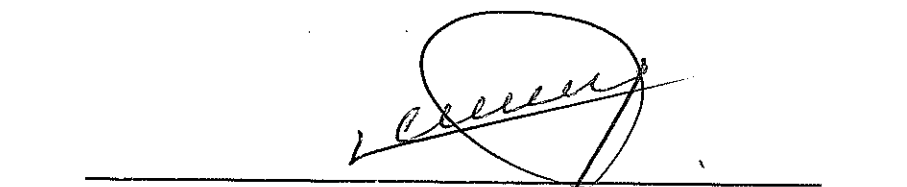

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:


MUNITECNIA LATAM S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
C. JORGE ERNESTO CASILLAS ULRICH